

8. Glosario

Auditoría ambiental: Instrumento de gestión que comprende una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetivada de la eficacia de la organización, el sistema de gestión y procedimientos destinados a la protección del medio ambiente. (Reglamento EMAS.)

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Convenio sobre la Diversidad Biológica-Naciones Unidas.)

Combustible fósil: Nombre colectivo para el carbón, el gas natural y el petróleo. Con su combustión se generan gases responsables del efecto invernadero y de la lluvia ácida.

Consumo sostenible: Es aquel modelo de consumo que se rige por los criterios del desarrollo sostenible, es decir, que busca utilizar de manera racional nuestros recursos sin comprometer con su uso el futuro de las generaciones venideras.

Contaminación: Introducción directa o indirecta mediante la actividad humana de sustancias, vibraciones, calor o ruido en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueden tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente, o que puedan causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilizaciones legítimas

del medio ambiente. (Directiva 96/61/CE/ relativa a la prevención y control integrado de la contaminación -IPPC-.)

Contaminante: Sustancia no deseada, que está presente en cualquier medio, impidiendo o perturbando la vida de los seres vivos y produciendo efectos nocivos en los materiales y al propio ambiente.

Constitución: Ley suprema y fundamental. La Constitución española de 1978 se sitúa en la cúspide del sistema legal de manera que cualquier disposición que vaya en contra de ésta, ya sea anterior o posterior a su promulgación, deberá ser declarada inconstitucional y, por tanto, nula en sus efectos.

Decisión: Disposición normativa comunitaria. Tiene un alcance particular, obligatorio y directamente aplicable en todos sus términos para sus destinatarios (por ejemplo, un Estado, una institución, una empresa, etc.).

Depuración: Conjunto de operaciones necesarias para eliminar contaminantes, disueltos o no, de las aguas, hasta un nivel que permita su vertido.

Deforestación: Pérdida de masa forestal de un territorio determinado, lo que implica la pérdida de terreno fértil.

Desarrollo Sostenible: Aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras. (Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo-Comisión Brundtland.)

Desertificación: Degradación de tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultantes de diversos factores tales como variaciones climáticas y actividades humanas. (Convenio sobre la Diversidad Biológica-Naciones Unidas.)

Directiva: Disposición normativa comunitaria cuyos destinatarios son todos los Estados miembros de la Unión Europea, obligándoles en cuanto al resultado a conseguir, pero con libertad en cuanto a la forma y los medios para su transposición a los respectivos derechos internos.

Ecosistema: Conjunto de hábitats, las especies que viven en ellos y las relaciones que se establecen entre los mismos. (Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.)

Emisión: Expulsión a la atmósfera al agua o al suelo de sustancias, vibraciones, radiaciones, calor o ruido procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de una actividad.

Fauna: Conjunto de especies animales que viven en un determinado lugar.

Flora: Conjunto de especies de plantas que viven en un determinado lugar.

Jerarquía normativa: Procedimiento legislativo según el cual, las normas de ámbitos inferiores deben ser coherentes y no contradecir normas de ámbito superior que las abarquen.

Hábitat: Territorio concreto en el que viven varias especies, tanto animales como vegetales, que mantienen

ciertas relaciones de dependencia entre ellas y con el lugar al que se han adaptado.

Impacto ambiental: Cualquier efecto causado por una actividad propuesta sobre el medio ambiente y, especialmente, sobre la salud y la seguridad humana. La fauna, el suelo, el aire, el agua, el clima, el paisaje, y los monumentos históricos u otras estructuras físicas, o la interacción entre dichos factores; comprende también los efectos sobre el patrimonio cultural o las condiciones socioeconómicas que resulten de las modificaciones de dichos factores. (Convenio sobre evaluación del impacto ambiental en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, 1991.)

Ley básica: Aquella cuya aplicación debe extenderse a todo el Estado, estableciendo un común denominador normativo y cuyo contenido puede ser desarrollado por las Comunidades Autónomas.

Ley ordinaria: Constituyen el tipo normal de las aprobadas por las Cortes Generales y se diferencian de las orgánicas por la materia que regulan y por el procedimiento de aprobación.

Ley orgánica: Aquella que desarrolla los derechos fundamentales y libertades públicas, la que aprueba los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general. Para su aprobación se exige la mayoría absoluta del Congreso.

Medio abiótico: Es el conjunto de elementos no vivos que determinan las condiciones de un ecosistema al que los organismos vivos deben adaptarse, es decir, el clima, el suelo, el aire, las rocas, etc.

Medio ambiente: Es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro de generaciones venideras.

Medio biótico: Es el conjunto de organismos vivos que componen un ecosistema interrelacionándose entre ellos.

Ordenación del territorio: Proyección espacial de las políticas ambientales, económicas y sociales en un área geográfica.

Punto Limpio: Instalación en la que los ciudadanos depositan todo tipo de residuos en contenedores selectivos.

Real Decreto: Puede ser de dos tipos: 1.º Legislativo: Normas que por delegación de Parlamento, emite el Gobierno con carácter de Ley.

2.º De Ley: Son disposiciones legislativas provisionales dictadas por el Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad.

Reciclaje: Opción de valorización consistente en reutilizar un residuo en el proceso de fabricación del mismo producto o de un producto con un función análoga.

Recuperación: Recuperación de los materiales (o energía) presentes en los residuos o desechos con el fin de sustituir total o parcialmente las materias primas empleadas en los procesos de producción.

Reglamento: Disposición de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la Ley.

Reglamento (en cuanto a norma comunitaria): Disposición de carácter general, obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Residuo: Material que se produce como consecuencia no deseada de cualquier actividad humana y del cual el productor o poseedor se ha desprendido o tiene la intención o obligación de hacerlo.

Ruido: Todo sonido que molesta, altera o perturba cualquier actividad humana.

Sistema de control ambiental: Se trata de mecanismos de evaluación de las actuaciones que afecten al medio ambiente en un lugar determinado: escuela, oficina, almacén, etc. Persiguen un control de los residuos y del consumo de materiales y energía, de la calidad del agua y del aire, etc.

Sumidero de CO₂: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.

Urbanismo: Conjunto de procesos y técnicas mediante las cuales se diseña y ejecuta el desarrollo de los asentamientos urbanos.